



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO

N° 020-2026-UNAMAD-R-VRA

Puerto Maldonado, 29 de abril de 2026

EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS;

### VISTOS:

El Expediente N° 0785, de fecha 29 de abril de 2026, conteniendo el Oficio N° 339-2026-UNAMAD-R/FCE-D, de fecha 29 de abril de 2026; la Resolución de Decanatura N° 130-2026-UNAMAD-R-FCE-D; anexos; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 5 de julio de 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante "UNAMAD"; autorizándose su funcionamiento definitivo mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre de 2009; asimismo, la UNAMAD obtuvo el licenciamiento institucional mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir, desde el 14 de octubre de 2019;

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Joab Maquera Ramírez como Vicerrector Académico de la UNAMAD, para el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2026;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la autonomía universitaria es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y las demás normas aplicables a nivel normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 65.1.1 del artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es atribución del Vicerrectorado Académico: Dirigir y ejecutar la Política General de Formación Académica en la Universidad;

Que, de conformidad con los literales a), b) y d) del artículo 112° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, son atribuciones del Vicerrectorado Académico: "Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNAMAD", "Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto", "Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-UNAMAD-CU, de fecha 25 de marzo de 2026, se APRUEBA la reprogramación del CALENDARIO ACADÉMICO 2026 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, inicialmente aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2026-UNAMAD-CU, de fecha 21 de enero de 2026, en el cual se establecen como plazos del proceso de matrícula regular del 26 de marzo al 11 de abril de 2026, y de matrícula extemporánea del 13 al 18 de abril de 2026;

Que, conforme al artículo 51° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0, la matrícula es un acto personal, formal y voluntario, que se realiza dentro de las fechas programadas en el Calendario Académico, pudiendo efectuarse de manera virtual o presencial en casos excepcionales. La matrícula se realiza en cada semestre académico y acredita la condición de estudiante universitario facultando derechos y obligaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 54°, literal c), del citado Reglamento Académico, la Matrícula Extraordinaria tiene un costo diferenciado en el TUPA - UNAMAD y se efectúa previa resolución Decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante, mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta cinco (5) días hábiles después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de abril de 2026, presentada ante la Dirección de la Escuela Profesional de Ecoturismo, la estudiante Dayadira Dayanna Hualla Ayala solicitó matrícula extraordinaria para el semestre académico 2026-I; la cual fue autorizada mediante Resolución de Decanatura N° 130-2026-UNAMAD-R-FCE-D, de fecha 28 de abril de 2026, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, a favor del citado estudiante, identificado con código universitario N° 23232036;

Que, mediante Oficio N° 339-2026-UNAMAD-R/FCE-D, de fecha 29 de abril de 2026, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales remite al Vicerrectorado Académico la Resolución de Decanatura N° 130-2026-UNAMAD-R-FCE-D, para su ratificación;





## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO

N° 020-2026-UNAMAD-R-VRA

Puerto Maldonado, 29 de abril de 2026

Que, bajo el amparo de las consideraciones precedentes y estando dentro de las atribuciones conferidas al Vicerrector Académico por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estatuto de la UNAMAD y la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: RATIFICAR**, el Artículo 1° de la Resolución de Decanatura N° 130-2026-UNAMAD-R-FCE-D, de fecha 28 de abril de 2026; que establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, la matrícula extraordinaria de la estudiante DAYADIRA DAYANNA HUALLA AYALA, con código de estudiante 23232036, de la Carrera Profesional de Ecoturismo de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.*

**ARTÍCULO 2°: DISPONER**, que la Dirección de Asuntos Académicos, realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: PRECISAR**, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y se sustenta en los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos forman parte del expediente administrativo y fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben. En tal sentido, cada informe ha sido elaborado conforme a las competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo el sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 5°: PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. [www.unamad.edu.pe](http://www.unamad.edu.pe)

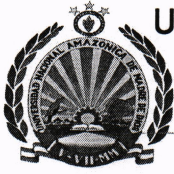
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



DR. JOAB MACUERA RAMIREZ  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNAMAD

Distribución:  
DAA  
Archivo/VRA.





## Resolución de Decanatura N° 130-2026-UNAMAD-R-FCE-D

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2026

### VISTO:

El expediente N° 898, que contiene el Oficio N° 0134-2026-UNAMAD-R/FCE-D/EP-ECOT, de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por el M.Sc. John César Flores Flores, Director de la Escuela Profesional de Ecoturismo, remite solicitud de Matricula Extraordinaria de la estudiante **DAYADIRA DAYANNA HUALLA AYALA** de la Carrera Profesional de Ecoturismo; Ley Universitaria Ley N°30220, Estatuto 2019 Reformulado y el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27297 de fecha 05 de julio del año 2000 se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y mediante Resolución N°626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre 2009, se concede la Autorización Definitiva de Funcionamiento.

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 010-2023-UNAMAD-CEU, de fecha 29 de diciembre del 2023, en su artículo primero se acredita al Dr. Jorge Luis Castillo Hurtado como Decano de la Facultad de Ecoturismo de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 02 de enero de 2024 hasta el 03 de enero de 2028.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2024-UNAMAD-AU, de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprueba el cambio de denominación de la Facultad de Ecoturismo al de Facultad de Ciencias Empresariales de la UNAMAD.

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 002-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado y conforme al Artículo 4 de los Principios de la UNAMAD, literal n. menciona sobre: "El interés superior del estudiante".

Que, conforme al Artículo 20° del Estatuto de la UNAMAD, "Las Facultades de la UNAMAD, son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Propician la investigación, la Proyección Social, Extensión Cultural y Universitaria. Están integradas por docentes y estudiantes.

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 427-2025-CU-UNAMAD, de fecha 14 de agosto de 2025, se aprueba el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Versión 4.0.

Que, conforme al Reglamento Académico de la UNAMAD V. 4.0, en el Capítulo VIII, del Proceso de Matrícula indica en el Artículo 54° de los tipos de matrículas en el literal c) Matrícula Extraordinaria: Tiene un costo diferenciado en el TUPA – UNAMAD. Se efectúa previa resolución Decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante, mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, las cuales se presentarán debidamente sustentados con documentos. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta cinco (5) días hábiles después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo."

Que, mediante el FUT S/N, de fecha 24 de abril de 2026, suscrito por la estudiante **DAYADIRA DAYANNA HUALLA AYALA** de la Carrera Profesional de Ecoturismo, solicita al M.Sc. John César Flores Flores, Director de la Escuela Profesional de Ecoturismo, matrícula extraordinaria por motivo de salud, en la que tuvo que se internada del 27 de marzo al 20 de abril de 2026, por tal motivo, no pudo realizar su matrícula en las fecha indicadas.

Que, mediante Oficio N° 0134-2026-UNAMAD-R/FCE-D/EP-ECOT, de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por el M.Sc. John César Flores Flores, Director de la Escuela Profesional de Ecoturismo, remite a la Facultad de Ciencias Empresariales, la solicitud de matrícula extraordinaria dela estudiante **DAYADIRA DAYANNA HUALLA AYALA**, con código de estudiante 23232036, de la Carrera Profesional de Ecoturismo, por motivo de salud, por lo que es pertinente emitir la presente resolución.

**UNAMAD: "Parque Científico Tecnológico Sostenible con Investigación e Innovación"**

Ciudad Universitaria: Av. Jorge Chávez N° 1160, Pabellón B, tercer piso

Celular N° 975 845 277; E mail: [fcempresariales@unamad.edu.pe](mailto:fcempresariales@unamad.edu.pe)

Puerto Maldonado – Madre de Dios



**Resolución de Decanatura**  
**N° 130-2026-UNAMAD-R-FCE-D**

...página 02...

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2026

En uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNAMAD.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR**, la matrícula extraordinaria de la estudiante **DAYADIRA DAYANNA HUALLA AYALA**, con código de estudiante 23232036, de la Carrera Profesional de Ecoturismo de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 2°: ELEVAR**, al Vicerrectorado Académico para ratificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

*[Signature]*  
Dr. Jorge Luis Castillo Hurtado  
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

*[Signature]*  
M.Sc. Jorge E. Pérez Grately  
SECRETARIO ACADEMICO

C.c.  
Archivo  
JLCH/Decano  
JEPG/Secretario Académico